

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.609

Lunes 24 de Julio de 2023

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2348876

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

LEY NÚM. 21.588

SUSPENDE EXCEPCIONALMENTE LA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente:

Proyecto de ley:

“**Artículo único.-** Suspéndese, hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, la declaración de caducidad de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal, según lo establecido en los artículos 55 y 55 N de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Tratándose de la causal contenida en el literal e) del artículo 55 de la citada ley, la declaración de caducidad de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal se suspenderá hasta el 31 de diciembre de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, la suspensión referida en los incisos precedentes no aplicará si concurre la causal contemplada en el literal b) del artículo 55 de la ley N° 18.892. Tampoco aplicará la suspensión referida si concurre la causal contemplada en el literal d) del mismo artículo, en la parte que se refiere a la condena por delitos sancionados en los artículos 135 o 136 de esa misma ley.

El presente artículo se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la ley N° 20.872, que establece normas permanentes para enfrentar las consecuencias de catástrofes naturales en el sector pesquero.”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 14 de julio de 2023.- Carolina Tohá Morales, Vicepresidenta de la República.-
Javiera Petersen Muga, Ministra de Economía, Fomento y Turismo (S).

Lo que transcribe, para su conocimiento.- Saluda atentamente a Usted, Paulo Sepúlveda Sepúlveda, Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S).